



ANGEL ARANDA IRIARTE

Socio director de KPMG Peat Marwick

EL AUDITOR ANTE LA INSUFICIENCIA DE LA PRIMA

UNA de las características más representativas de la actividad aseguradora consiste en la inversión del proceso productivo, mediante el cual se obtienen unos ingresos de forma anticipada en forma de primas satisfechas por los asegurados, con los que, además de los gastos de gestión, han de atenderse los gastos derivados del pago de indemnizaciones por siniestro.

La consecuencia de este aspecto es la gran importancia que presta el auditor al grado de exactitud con que los actuarios de las compañías de seguros determinan unas primas que cubran de una forma razonable las indemnizaciones por siniestro y otros gastos consustanciales a la explotación del negocio.

Por ser la prima la principal fuente estable de ingresos, al margen de los financieros, destinada a financiar los gastos de la actividad típica de las entidades aseguradoras, aquélla debe ser suficiente en todos sus componentes para garantizar la continuidad de la actividad. No obstante, no se trata únicamente de una problemática de suficiencia de la prima en su conjunto, ya que puede darse el caso de que un defecto de uno de sus componentes pueda verse compensado con un

exceso en otro y, sin embargo, se produzca una distorsión en la situación patrimonial de una entidad al cierre y un trasvase de resultados entre ejercicios a causa de utilizar datos o procedimientos inexactos en el proceso de reconocimiento de los ingresos.

A continuación se analizan los posibles efectos que, desde el punto de vista del auditor, pueden tener su origen en los distintos componentes de las bases técnicas y que tienen incidencia directa en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones de las entidades aseguradoras.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE

LA normativa legal aplicable en relación a la determinación de las primas de seguros y su efecto contable y patrimonial se concentra prácticamente en tres normas que a continuación se detallan:

a) Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, que dedica su artículo 23 a los estatutos, pólizas y tarifas.

b) Reglamento de Ordenación

del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, que desarrolla en los siguientes artículos aspectos relacionados con la elaboración de las primas y su efecto en la situación financiero-patrimonial:

Art. 8: Plan financiero para los tres primeros ejercicios.

Art. 43: Principios generales de contabilidad.

Art. 45: Criterios de valoración.

Art. 47: Estatutos.

Art. 48: Aprobación de pólizas, bases técnicas y tarifas.

Art. 51: Tarifas de primas.

Art. 52: Normas generales sobre bases técnicas.

Art. 53: Peculiaridades de las bases técnicas en el seguro sobre la vida.

Art. 54: Información estadística.

Art. 57: Cálculo de las provisiones para riesgos en curso.

c) Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, que dedica los siguientes artículos al tema tratado:

Art. 7: Criterios de valoración.

Art. 10: Bases técnicas de los seguros sobre la vida.



El método más generalizado en la determinación de la prima de riesgo es la utilización de estadísticas de riesgo publicadas por ICEA o UNESPA

Art. 12: Concepto de prima de inventario del ramo de vida.

Art. 13: Cálculo de las provisiones matemáticas.

Art. 14: Cálculo de las provisiones para riesgos en curso.

Art. 21: Provisión matemática complementaria.

LA PRIMA DE SEGURO. BASES TECNICAS

LA prima de seguro es, en términos generales, el importe pagado por el asegurado o tomador a cambio de la cobertura de riesgo ofrecida por el asegurador. De esta manera, el asegurador acepta la obligación, que normalmente se materializa en el pago de una indemnización, de resarcir al asegurado en caso de ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza.

Partiendo de esta definición simplista, pero perfectamente ilustrativa, de la correlación de ingresos y gastos que debe existir en el negocio asegurador, vamos a analizar los diferentes componentes que integran la prima para delimitar los diferentes factores que pueden ocasionar una insuficiencia en la prima de seguros. Así, en el cuadro detallado a continuación, y siguiendo los artículos 51 y 52 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, se muestra la composición de la prima:

$$\begin{aligned}
 & \text{PRIMA DE RIESGO} \\
 & + \\
 & \text{Recargo para gastos de administración} \\
 & = \text{PRIMA DE INVENTARIO} \\
 & + \\
 & \text{Recargo de seguridad} \\
 & + \\
 & \text{Recargo para compensar gastos de adquisición} \\
 & + \\
 & \text{Recargo para compensar gastos de mantenimiento de negocio} \\
 & + \\
 & \text{Recargo para posible margen de beneficio o excedente} \\
 & = \\
 & \text{PRIMA DE TARIFA} \\
 & + \\
 & \text{Recargo externo} \\
 & + \\
 & \text{Tasas y recargos legales} \\
 & = \\
 & \text{RECIBO DE PRIMA}
 \end{aligned}$$

El cálculo de estos componentes del recibo de prima efectuado por los actuarios se ve reflejado en las notas técnicas. La base técnica y la prima

son dos términos perfectamente relacionados, y de ahí se deriva la importancia otorgada a la función desarrollada por los actuarios en la determinación de las notas o bases técnicas y tarifas como fundamentos de los ingresos de las entidades aseguradoras.

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que las fórmulas empleadas para el cálculo de la prima de tarifa se basan fundamentalmente en análisis estadísticos y en presupuestos de la propia entidad, empleándose en algunas ocasiones datos generales del sector asegurador. En este último caso, surge el peligro de que tanto las características de la cartera como la propia estructura de la entidad difieran de las bases utilizadas para la determinación de las fórmulas, con las consiguientes desviaciones que se pondrán de manifiesto en el resultado técnico futuro de la entidad.

Por otra parte, la utilización de presupuestos conlleva una más que probable diferencia con las cifras reales, lo que requiere, asimismo, un seguimiento y análisis continuado para efectuar las correcciones oportunas cuando aquéllas no se mantuvieran dentro de unos límites razonables de variación.

Prima de riesgo

El método más generalizado en la determinación de la prima de riesgo

es la utilización de estadísticas de riesgo publicadas por ICEA o UNESPA.

El hecho de que la fuente de estos datos provenga de información facilitada por el colectivo de las propias entidades aseguradoras produce inevitables retrasos en su disponibilidad. Por otra parte, su fiabilidad depende necesariamente de la exactitud con la que se obtienen las cifras de siniestralidad por parte de las entidades.

Estas limitaciones han tenido especial trascendencia en la determinación de la prima de riesgo del ramo de automóviles, en el cual se han producido durante los últimos ejercicios unos incrementos desorbitados de siniestralidad que no han podido ser absorbidos por el incremento de las tarifas, produciendo la crisis en la que actualmente se desenvuelve este ramo.

Ante esta situación, el auditor se cuestiona la suficiencia de la prima de riesgo traspasada al ejercicio siguiente mediante la dotación de la provisión para riesgos en curso. En concreto, el importe periodificado por este concepto debería ser suficiente para compensar la siniestralidad esperada de las pólizas cuya cobertura se extiende más allá del cierre del ejercicio. En la práctica, este cálculo debería basarse fundamentalmente en la siniestralidad real de la propia entidad durante los últimos ejercicios y en las tendencias marcadas por la legislación y sentencias judiciales más recientes. Si se produjera una diferencia significativa entre la siniestralidad así estimada y la incluida en las bases técnicas y si la sociedad no tuviera ya constituida una provisión para la desviación de la siniestralidad por un importe suficiente para neutralizar esta diferencia, la entidad debería incrementar la base de cálculo de la provisión para riesgos en curso para evitar el traspaso de pérdidas de un ejercicio hasta el siguiente.

Debemos incidir de nuevo en la importancia de este cálculo de la siniestralidad real de la entidad en el ramo de automóviles, dada la lenta

velocidad de tramitación y liquidación de siniestros con daños corporales. Así, normalmente, las compañías de seguros determinan la provisión para prestaciones de este ramo en base a baremos prefijados para cada tipo de siniestros, que se van actualizando periódicamente y, en todo caso, a partir de los costes por siniestro terminados en fechas cercanas al cierre del ejercicio. En la práctica, los factores ya mencionados de lenta velocidad en la liquidación y fuertes incrementos de costes por siniestro han producido que, de forma generalizada en el sector, las provisiones constituidas en los últimos ejercicios hayan sido superadas por los pagos y provisiones de los ejercicios siguientes, lo que ha originado que las cifras de siniestralidad contabilizadas hayan sido inferiores a las reales, debido a la infravaloración de la provisión para prestaciones. De esta forma, un cálculo más correcto ha de basarse en la realización de una estimación global del coste de los siniestros pendientes de liquidación a cierre del ejercicio para valorarlos al coste esperado en la fecha estimada de su terminación, el cual habrá de ser determinado en función de la experiencia de la entidad aseguradora en la velocidad de tramitación de siniestros y de los incrementos de costes que se producen año a año desde la fecha de ocurrencia.

Recargo para gastos de administración

Para la cobertura de los gastos de gestión interna, necesarios para el mantenimiento de la organización administrativa del negocio, la determinación de este recargo es realizada frecuentemente por los actuarios aplicando el porcentaje medio del sector sobre la prima de riesgo.

De igual forma que hemos mencionado para la prima de riesgo, la base de datos que se utilice para estimar estos gastos debería provenir de la información de la propia entidad ase-

guradora. El empleo de datos generales del sector asegurador para el cálculo de los gastos de administración podría producir distorsiones significativas en relación con los gastos reales de la sociedad, especialmente en aquellas entidades con un escaso volumen de actividad o las que disponen de una estructura administrativa singular en función de sus volúmenes de personal, grado de mecanización de sus procesos y sistemas de información y descentralización administrativa, entre otros factores.

En la práctica, las entidades aseguradoras han adoptado los modelos de cuentas de pérdidas y ganancias por ramo publicados por la Dirección General de Seguros como base de la contabilidad analítica de la sociedad. Estos modelos son, a su vez, la fuente de datos utilizada por el actuario para el cálculo de este recargo. De esta forma, en los modelos antes citados se especifican los conceptos a incluir como gastos de administración, haciendo referencia a las clasificaciones establecidas en la actualmente vigente adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad. Así, formarán parte de la base de cálculo de este recargo los gastos de personal, los gastos por trabajos, suministros y servicios exteriores, los gastos diversos, las dotaciones del ejercicio para amortizaciones y las dotaciones a las provisiones. No obstante, la falta generalizada de un procedimiento que permita identificar contablemente qué gastos han sido directamente incurridos para cada ramo, con qué criterios han de repartirse los gastos comunes entre los distintos ramos, obliga al actuario a realizar un reparto de los gastos totales incurridos entre todos los ramos en función de parámetros que si bien fácilmente cuantificable (número de recibos emitidos, volumen de primas o siniestros, etcétera) no siempre guardan relación con la contribución al ramo. Esta generalidad del cálculo originó que la decisión final de muchos actuarios se base en la adopción del porcentaje medio de gastos del sector.



Las entidades aseguradoras han adoptado los modelos de cuentas de pérdidas y ganancias por ramo publicados por la Dirección General de Seguros como base de la contabilidad analítica de la sociedad

Otra práctica habitual del sector consiste en considerar que una parte de los gastos de gestión interna son de consumo inmediato, es decir, se producen a raíz de la captación de las operaciones. De esta forma, el recargo correspondiente a los gastos considerados de consumo inmediato se excluye de la prima de inventario en la formulación de la nota técnica y, por tanto, no forma parte de la base de cálculo para la provisión para riesgos en curso.

Si bien este planteamiento parece irreprochable, hemos de hacer hincapié en la necesidad de un sistema de contabilidad analítica que permita identificar y cuantificar adecuadamente estos conceptos. De este modo, a la hora de establecer la base de cálculo para la provisión para ries-

gos en curso, se deducirían los importes correspondientes a aquellos gastos de gestión interna que directa y efectivamente fueran imputables al proceso de emisión.

Recargo de seguridad

De la definición establecida por la normativa, como la parte de la prima destinada a cubrir las desviaciones desfavorables de la siniestralidad esperada y que deberá girar sobre la prima de riesgo, se deduce que este recargo sería el instrumento establecido para compensar la insuficiencia que se produjera en la prima de riesgo. No obstante, no es fácil encontrar en la práctica bases técnicas que contemplen recargos de seguridad suficientes para este fin.

Recargo para compensar gastos de adquisición y mantenimiento del negocio

Estos gastos son los conocidos dentro del sector como gastos de gestión externa y son, básicamente, los incurridos por la entidad en el mantenimiento de su red de agentes y sucursales, incluyendo aquellos que financien de forma directa e inmediata la producción y emisión de las pólizas. Contablemente se engloban bajo los conceptos de comisiones y participaciones y gastos de agencia.

El cálculo de este recargo en las bases técnicas se realiza de forma genérica por los actuarios como un porcentaje de la prima de tarifa.

Es frecuente dentro del sector asegurador obtener la base de cálculo de la provisión para riesgos en curso deduciendo de la prima de tarifa el porcentaje de gastos de gestión externa incluido en la nota técnica y en su caso el recargo de seguridad. No obstante, y así lo menciona la Orden de 7 de septiembre de 1987 en su artículo 14, dicho cálculo debería realizarse considerando los gastos directos reales en que ha incurrido la entidad aseguradora para la producción de seguros. De esta forma, es de gran importancia que el porcentaje establecido en la nota técnica sea lo más aproximado a los gastos de gestión externa reales de la entidad aseguradora.

Recargo para beneficio o excedente

La finalidad de este recargo es remunerar los recursos financieros e incrementar la solvencia dinámica de la empresa, según el artículo 52 del Reglamento.

Recargo externo

El recargo externo es el establecido con carácter voluntario sobre la prima de tarifa y destinado a compensar las modificaciones que puedan ocurrir en los gastos de adminis-

tración y producción de la entidad, según menciona el artículo 51 del Reglamento.

Partiendo de este concepto legal, parecería lógico pensar que el recargo externo tuviera el carácter de dotación a una provisión, cuya finalidad sería realizar al cierre de cada ejercicio la compensación mencionada en el Reglamento. Sin embargo, las entidades aseguradoras, siguiendo una interpretación estricta de la normativa, consideran la totalidad del recargo externo como un componente de la base de cálculo de la provisión para riesgos en curso. Esta práctica no parece muy coherente en lo que respecta a desviaciones relativas a gastos de producción al no incluirse en dicha base los gastos de gestión externa. Es decir, difícilmente podremos incurrir en desviaciones en los gastos de producción si éstos no se difieren al ejercicio siguiente.

LA PERIODIFICACION DE INGRESOS POR PRIMAS. LA PROVISION PARA RIESGOS EN CURSO

LOS principios contables básicos del devengo y de correlación de ingresos y gastos de cada ejercicio obligan a las entidades de seguros a realizar una periodificación de las primas emitidas a lo largo del año en función del período de cobertura. La provisión técnica para riesgos en curso, como mecanismo para realizar esta asignación de primas entre ejercicios, tradicionalmente se ha venido calculando a través de métodos globales que suponían que las primas se emitían de forma homogénea a lo largo del ejercicio o del mes, como el mejor estimado que podían obtener las aseguradoras dadas las limitaciones de sus medios informáticos. Estos métodos de cálculo dejan de tener vigencia con la progresiva desaparición de estas limitaciones, para dar paso al cál-

culo de la periodificación, único sistema que en realidad permite la distribución exacta de los ingresos por primas entre ejercicios.

El traspaso de la parte no consumida de los conceptos que integran la prima de inventario durante el ejercicio que se cierra al ejercicio siguiente otorga gran importancia a los cálculos realizados por los actuarios en las notas técnicas para la determinación de los distintos componentes de la prima, ya que en la hipótesis de que los gastos reales futuros fueran superiores a los estimados en la determinación de las tarifas, se estaría proyectando un exceso de gastos para el ejercicio siguiente.

Esta situación, que normalmente se corrige en la mayoría de los países anglosajones mediante el aumento de la dotación a la provisión para riesgos en curso al incrementar la base de cálculo en función de los últimos datos de la siniestralidad real y costes del ejercicio, no tiene en España una implantación generalizada entre las entidades aseguradoras.

LA INSUFICIENCIA DE LA PRIMA

UNA insuficiencia de prima existe cuando el valor actual de los costes futuros es superior a los ingresos. Esta insuficiencia tiene un efecto patrimonial en las cuentas anuales de la entidad aseguradora cuando se produzca en cualquiera de los componentes que constituyen la base de cálculo de la provisión para riesgos en curso.

Un defecto global en la prima de tarifa supone un resultado técnico negativo, que corresponderá tanto al ejercicio en que comience a tener efecto la póliza como en el de expiración del contrato (asumiendo que se trate de pólizas de duración anual no coincidente con el año natural). Si tenemos en cuenta que la provisión para riesgos en curso generada por la fracción de primas no vencida ha de

ser suficiente para hacer frente a las obligaciones contraídas por la entidad (pago de siniestros y gastos de administración), excepto en el caso de que únicamente la insuficiencia corresponda al recargo para gastos de adquisición, el defecto en la prima debe ser contemplado en el cálculo de la provisión para que se cumpla el principio contable de prudencia valorativa, ya que al conocerse una pérdida que previsiblemente va a producirse, ésta debe ser reconocida de forma inmediata en las cuentas anuales.

EFFECTO PATRIMONIAL DE LA INSUFICIENCIA DE LA PRIMA DE INVENTARIO Y OTROS ASPECTOS TECNICOS CONTEMPLADOS EN LAS BASES TECNICAS

COMO hemos mencionado anteriormente, no son las entidades aseguradoras españolas un fiel ejemplo en el cálculo de la insuficiencia de la prima y en la contabilización de una provisión o en la corrección de la provisión de riesgos en curso para neutralizar este efecto.

Los razonamientos aducidos para ello se han basado fundamentalmente en la interpretación estricta de la normativa legal vigente aplicable a las compañías de seguros.

Así, es corriente escuchar que el ya mencionado artículo 57 del Reglamento se refiere a la prima de tarifa devengada en el ejercicio como base de cálculo de la mencionada provisión, o el artículo 51, en el que se menciona que las tarifas de primas responderán al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros y respetarán los principios de equidad y suficiencia fundados en las reglas de la técnica aseguradora, con el que se quiere demostrar que unas tarifas aprobadas por la Dirección General de Seguros son por natura-

leza «suficientes», o bien que el propio recargo externo es el componente determinado para corregir esta insuficiencia.

Frente a estos razonamientos, el principio contable de prudencia valorativa debería ser el argumento definitivo que resolviera este enfrentamiento, al ser dicho principio el reconocido por el Plan General de Contabilidad como principio preferencial que debe regir la contabilidad de las empresas. Sin embargo, este razonamiento encuentra también sus propios detractores que argumentan que el artículo 43 del Reglamento sólo menciona como principios básicos el del precio de adquisición, continuidad, devengo y gestión continuada, obviando, por evidente descuido del legislador, el principio de prudencia.

La posición del auditor en este sentido es clara y, siguiendo el principio de prudencia valorativa, exigirá la dotación de unas provisiones a fin de ejercicio que se correlacionen con los gastos que se estime que se van a incurrir en el ejercicio siguiente, calculados éstos en base a la última información disponible, que normalmente se refiere al ejercicio que se cierra. Así, en el caso de una insuficiencia de la prima de un determinado ramo, deberá procederse a incrementar la provisión para riesgos en curso, de forma que la parte no consumida de la prima se corresponda con los gastos estimados.

En relación con el ramo de vida, teóricamente no debería existir una deficiencia de la prima. Sin embargo, la información real referente al rendimiento de las inversiones, mortalidad o supervivencia, gastos de gestión..., en comparación con las premisas establecidas en las bases técnicas podrían indicar lo contrario. De esta forma, las compañías de seguros deberán analizar si las provisiones matemáticas establecidas junto con el valor actual de las primas futuras serán suficientes para cubrir el valor actual de los beneficios futuros que figuran en las pólizas, los costes de ges-



Un defecto global en la prima de tarifa supone un resultado técnico negativo, que corresponderá tanto al ejercicio en que comience a tener efecto la póliza como en el de expiración del contrato

tión a incurrir y los gastos de adquisición de pólizas capitalizados pendientes de amortizar.

Como conclusión general, en el momento de preparar sus cuentas anuales las entidades de seguros habrán de evaluar y, en su caso, corregir las distorsiones patrimoniales significativas que pudieran resultar de las siguientes situaciones:

a) Una prima de riesgo inferior a la siniestralidad real origina una sobrevaloración de los ingresos del ejercicio y una infravaloración de la provisión para riesgos en curso.

b) Si los gastos de gestión interna reales son superiores a los contemplados en la nota técnica, se produce el mismo efecto que ha sido indicado en el apartado anterior.

c) Si la base de cálculo empleada para la determinación de la provisión para riesgos en curso se establece en

función del porcentaje de prima de inventario expresado en la nota técnica y los gastos reales de adquisición son superiores a los estimados, se producirá una infravaloración de los ingresos del ejercicio y una sobrevaloración de la provisión para riesgos en curso. En el caso contrario, la situación sería exactamente a la inversa.

d) En caso de que la provisión sea calculada empleando métodos globales, puede producirse una sobrevaloración o infravaloración de la provisión para riesgos en curso y, en consecuencia, una infravaloración o sobrevaloración de ingresos, en función de la efectiva distribución temporal de las primas durante el ejercicio.

CONCLUSIONES

POR todo lo apuntado, las entidades de seguros han de prestar especial atención a los siguientes aspectos:

a) Definición por parte de los actuarios de unas bases técnicas que se adapten fielmente a la realidad del riesgo asegurado. Esto supondrá la utilización de bases estadísticas actualizadas y datos sobre los gastos de gestión propios de la entidad.

b) Revisión de las bases y tarifas de forma periódica en función de la siniestralidad y los costes reales.

c) Dotación a fin de ejercicio de las provisiones necesarias basadas en la aplicación de los principios de prudencia valorativa y correlación de ingresos y gastos. ■



Angel Aranda